

meo aduo, y guardando de los demas acuestas de buen gobierno
en servicio de Dios, del Reyno y de su bien y utilidad publica,
gozando de la dotacion y emolumentos que auer de las rentas
de la Encomienda, como por otro titulo se fue en decirlo
y han acostumbraado por sus antecesores, y es por que
el Conde Ayuntamiento y vecinos de la dicha villa de
Calaspazza en virtud de este nombramiento, porcederán
solemnidades necesarias, y de aqui le den y hagan dar
la posesion del dho Empleo de Alcalde mayor, le tengan y
obedeçan como a tal, guardandole y haciendole guardar todas
las honrras, gracias, inmunidades, y le acudan y hagan auer
dar con todos los dnos y emolumentos que le corresponden,
han gozado, y deuido gozar sus antecesores: Por lo qual
quiere mande expedir el presente firmado de mi mano,
sellado con el sello de mis Armas y refrendado del
Ynfrascripto secretario de la Real Audiencia en Madrid,
a dos de Marzo de mill ochocientos = Comendador Fr. Tod
guin Muñoz y Texuel = Por mandado de su Señoria =
Pedro Luis del Nobles =

Requerim^{to}

En la villa de Calaspazza a doce de setiembre de mill
ochocientos = El Lic.^{do} Juan Pedro Navarro Ariza,
Abogado de los R.^{os} Consejos, me en cargo al titulo presenten
te con el que pasa, y se qual al ^{no} 2.^o de Pedro Martin de
Alfexea Abogado de los R.^{os} Consejos, y Alcalde mayor por
su Mag.^{de} de ella, por quien visto: dho le da a su cargo
y deuido cumplimiento y para que en un todo se cumpla
que Mando que por mandado del presente ^{no} se haga
mala citacion a los Cavalleros Capitulares, y Procuradores
del comun, a efecto de su concurrencia en las Salas Capitu
lares en el dia de mañana a las nueve o a las doce, y lo aca

